SETTORE PASTORALE GIOVANILE
Salesiani di Don Bosco - Sede Centrale

"Animación y coordinación inspectorial: el Delegado de Pastoral Juvenil Provincial, el Inspector y su Consejo".

Queridos hermanos, agradeciéndoles la oportunidad de conocerles, quisiera expresarles mi agradecimiento porque han aceptado llevar a cabo esta misión, este servicio de DELEGADO DE LA JUVENTUD PASTORAL, junto a su inspector. Es un papel muy importante que hará crecer a la provincia y cambiará su visión de la provincia y de la congregación.

En la historia de la congregación la interpretación y el ejercicio de la función del delegado de la PJ ha sufrido una verdadera revolución en las últimas décadas, pasando de la coordinación de las actividades de los jóvenes a la construcción de procesos y el cuidado del tejido de relaciones institucionales de las provincias, a través de las personas, en la visión de conjunto que le da el inspector y su consejo a través de los documentos oficiales emitidos por la provincia (POI, PEPS...) a la luz del magisterio de la congregación y de la Iglesia.

Vuestro servicio, queridos hermanos, es fundamental para el presente de vuestra provincia y para la construcción del futuro. Usted ejerce esta centralidad en la colegialidad, al mismo tiempo que construye redes y se ocupa de algunos niveles muy importantes:

- **La relación con la congregación y con la vida de la Iglesia:** sector PJ, otros organismos de la coordinación central de la congregación. Relaciones de presencia institucional en las mesas eclesiales de su región. Lo mismo ocurre con las relaciones con el mundo civil.

- **La vida en la provincia:** la relación con el inspector, con su consejo, con los distintos órganos colegiados de animación provincial, empezando por el que ustedes mismos presiden en nombre del inspector: el equipo de PJ.

- **La relación con las casas, las comunidades pastorales educativas, las obras y los territorios:** es evidentemente la red hacia abajo, que llega a las actividades, pasando por las personas, lo que permite conservar dos cosas fundamentales: UNA VISIÓN UNIDA y LA COMUNIDAD DE INTENTOS.

Comentado [UJC1]: El DIPJ Construye el futuro … es el primer ministro, tiene un servicio reflexión y proyección que es la construcción del presente y futuro de la inspectoría

Comentado [UJC2]: No se puede ser DIPJ solo, se debe realizar en coordinación, en red.

Comentado [UJC3]: Es el fruto de mucha reflexión de la congregación y que tiene un cuadro de referencia ha dado un salto: El DIPJ no es el que coordina actividades. El 1er objetivo es la reflexión y coordinación de procesos para los destinatarios …Los Hermanos y Laicos corresponsable. Las actividades son fruto de procesos. Antes seria un cargo para actividades (encuentros, retiros, etc) El delegado es anombre del Inspector, es el promotor de los procesos de la inspectoria no puede haber una insectoría sin DIPJ. DEBE ESTAR EN CONSEJO INSPECTORIAL

Comentado [UJC4]: En tres niveles: Conocer, participar somos parte de una congregación. Es importante cuidar las relaciones con la Iglesia y el mundo civil

Comentado [UJC5]: Es fundamental. Si no viene a conversar …ir a buscarlo. Somos delegados del Inspector….Soy delegado del Inspector, comunión fuerte. La transmisión de espiritualidad y pastoral … vienen de una fuerte comunión. Ser DIPJ nos debe hacer bien …cuidado con el BURNOUT. EL bien debe hacernos bien. La relación con el inspector es la confidencia. Relacion personal institucional con el Inspector.

Comentado [UJC6]: Relación de reflexión y pensamiento …Pensar es un acto creyente. Solo desde la reflexión es un acto creyente, viene la capacidad de discernir los signos de los tiempos.

Comentado [UJC7]: El EIPJ no es un parlamento … es un modo de hacer procesos.

Comentado [UJC8]: Las casas hacen a inspectoría …en las casas los deben ver. Allí encontramos a los jóvenes…y escuchar a los hermanos. Si no encuentras no escuchas. Las CEP a pesar delos 30 años …en unas inspectoría no existen, este tema es un principio carismatico. LA CEP NO ES UNA SOBREESTRUCTURA….DIOS NO NOS PIDE HACER LAS COSAS SOLOS Y ES EL CAMINO DE LA IGLESIA (VATICANO II)

No pierda nunca su visión de conjunto; sería como el capitán de un barco sumido en la niebla, peligroso para usted y para todos los demás. Está claro que no puede hacerlo solo, ni tampoco puede hacerlo sin una estructura de oficina de pastoral juvenil adaptada a la realidad de su provincia.

Comentado [UJC9]: Esto es muy importante, no puede dejar de ver la realidad de TODA la inspectoría. La energía espiritual y pastoral para una visión de conjunto, si no transmite una visión de conjunto no hace un buen servicio y como no se puede realizar solo…no solo construir redes …tener también oficinas pastorales adecuadas a la inspectoría.

Pero vayamos por puntos: el primer punto, que es fundamental, es la relación institucional con el provincial, como persona y papel central en toda la animación y gobernanza de la provincia.

Hay que recordar claramente que el delegado del inspector para la Pastoral Juvenil no es un delegado como los demás, tiene el servicio de coordinar a todos los delegados de los distintos sectores pastorales, para construir y preservar la visión de conjunto y la unidad de la misión.

EL DELEGADO DE la Pastoral Juvenil EN RELACIÓN CON EL INSPECTOR
Desde el marco de la PJ resumo:

1. PAPEL: El delegado de pastoral juvenil es el delegado del inspector para la pastoral juvenil.
2. FUNCIONES: Representa al inspector con respecto a la pastoral juvenil.
 Mantiene una comunicación y un asesoramiento constantes con el inspector, dentro de una colaboración buena y abierta.
 Colabora en la elaboración, ejecución y evaluación del POI y del PEPSI.
3. PROCEDIMIENTOS: visita y acompaña a las obras y comunidades
 Vincular a la provincia a los procesos y contribuciones de la congregación con respecto a la misión salesiana.
 Cuidar la participación de la provincia en las instancias eclesiales, de la Familia Salesiana y civiles de servicio a la juventud.
 Realización de reuniones y diálogos con las comisiones y equipos de animación provinciales.
 Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo del PEPSI.
4. NO HAY GOBIERNO SIN ANIMACIÓN, ni animación sin gobierno. Por eso es tan importante esta relación institucional con el inspector y, en consecuencia, con la diputación provincial.

EL DELEGADO DE LA Pastoral Juvenil EN RELACIÓN CON EL CONSEJO PROVINCIAL

Antes de entrar en estos puntos, que comentaremos, extraídos del marco de referencia del PG, **les remito al estudio en profundidad de la segunda parte de mi ponencia (página 3),** en la que recojo brevemente los elementos jurídicos (por tanto, claros y concretos), de lo que significa formar parte del consejo provincial y de lo que es el servicio del consejo provincial. A continuación, retomaremos los puntos siguientes.

1. Planifica y supervisa el PEPSI y otros proyectos de animación educativo-pastoral: presentando frecuentemente al consejo el desarrollo orgánico del PEPSI en su aplicación en los CEPs.
2. Asiste al consejo provincial en su función de organizar la vida y la acción pastoral de la provincia según el modelo orgánico, articulado y convergente de la Pastoral Juvenil Salesiana: presentando periódicamente al consejo la situación de la CEP.
3. Dispone de recursos humanos y económicos asignados por el inspector y su consejo: elaborar un presupuesto anual y presentar el balance de su gestión.
4. Promueve la implicación de los SF en los distintos procesos pastorales de la CEPSI: estableciendo una colaboración con el delegado provincial de los SF.

EL DELEGADO DE Pastoral Juvenil en RELACIÓN CON EL EQUIPO DE PASTORAL JUVENIL

El Consejo Provincial, cuya importancia es evidente, no puede ni debe agotar la tarea de reflexión. El consejo provincial tiene la tarea, en torno al inspector, de resumir la reflexión y ponerla en marcha en la provincia. Por otra parte, el equipo de PJ tiene también la tarea de ser un "think tank", una incubadora de reflexión para aportar al inspector y a su consejo, y a toda la provincia una reflexión innovadora, organizada, con una visión de conjunto y anclada en el camino de la Iglesia y de la congregación.

1. Es el delegado de PG quien convoca, preside y coordina el equipo de PG.
2. Se asegurará, junto con el inspector, de que el equipo esté completo e integrado por personas competentes en las dimensiones y sectores de la pastoral salesiana y que garanticen el desarrollo armónico y convergente de los diferentes programas y procesos de la pastoral juvenil salesiana. Lo hace asistiendo al inspector que nombra a los miembros del equipo de inspección, convocando periódicamente al equipo y fomentando un clima de confianza y colaboración.

3. Asegura la formación y la reflexión permanentes de los miembros del equipo. Lo hace preparando momentos de reflexión sobre temas de actualidad ofrecidos por el camino eclesial y por la congregación.
4. Implica al equipo provincial en la preparación, aplicación y evaluación del PEPSI. Lo hace articulando la planificación anual con las distintas comisiones provinciales de animación pastoral; previendo los tiempos y los métodos anuales de verificación; elaborando directrices y ayudas de animación para las comunidades y las obras.

EL DELEGADO DE Pastoral Juvenil en relación con LAS COMISIONES PROVINCIALES DE FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y LAS COMISIONES PROVINCIALES DE ANIMACIÓN PASTORAL

Una buena norma de colaboración institucional y de trabajo en red y la participación del delegado del PJ con los equipos de los sectores de animación más importantes en la vida de la provincia.

1. Mantiene el contacto con los delegados para la formación, la comunicación, la animación misionera, la animación vocacional y la familia salesiana. Formando parte de las comisiones de cada sector mencionado anteriormente. Garantizar que todos estos delegados formen parte del equipo de pastoral juvenil.
2. Coordinar las comisiones provinciales de animación para el desarrollo del PEPSI, manteniendo la unidad en la animación provincial.

EL DELEGADO DE Pastoral Juvenil en relación con LA COMUNIDAD SALESIANA Y LA COMUNIDAD PASTORAL EDUCATIVA, EL CEP.

Este es el verdadero punto de llegada de la vida pastoral de una provincia. El punto de asunción del magisterio de la congregación y de la Iglesia en la vida real de las comunidades y las obras.

Todo lo anterior es una forma de tejer una filigrana de relaciones y parentescos para llegar hasta aquí, para acompañar en lo local a nivel territorial.

Lo que no llega concretamente a la vida cotidiana de las obras y comunidades no es todavía vida vivida. En este sentido, la coordinación del PG en determinados trabajos (formación y encuentros) que implican a todas las casas de la provincia es muy útil; aunque no es la primera tarea del delegado del PG, responde al principio de subsidiariedad y acerca a las casas a su servicio, porque se ha acercado a sus necesidades.

El tema tendría muchos otros aspectos, pero van más allá del tema específico que se me ha asignado. Del mismo modo, no entré en la conexión del delegado de la PJ con la congregación y los órganos de la Iglesia y las instituciones civiles. Este es un vínculo fundamental, una garantía de inserción del camino de la provincia en el camino de la congregación (en la implementación y aplicación de los capítulos generales) y de la Iglesia.

Comentado [UJC10]: En los equipos inspectoriales el DIPJ debe estar ..no presidir. ESTAR PRESENTE.

Llegados a este punto, se termina de escribir y comienza el intercambio de experiencias y preguntas.

APÉNDICE

APÉNDICE SOBRE LA IDENTIDAD, LA VIDA Y LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL del que forma parte

El Consejo Provincial. Composición.

El canon 627,1 del Código de Derecho Canónico dice: "Los superiores tienen su propio Consejo según las normas de las Constituciones y en el ejercicio de su cargo están obligados a servirse de sus trabajos".

Las Constituciones Salesianas, obedeciendo a las indicaciones canónicas, establecen que el Inspector está asistido por un Consejo que "le ayuda en todo lo que concierne a la animación y al gobierno de la provincia" (Const. 164).

Es responsabilidad del Provincial convocar el Consejo, fijar el orden del día y presidir sus reuniones.

Mientras que el texto constitucional recomienda que "en los asuntos de mayor importancia el Inspector escuche siempre a su Consejo" (Const. 65), el artículo 155 del Reglamento prescribe que "el Consejo será convocado por el Inspector al menos una vez al mes, con comunicación previa de los asuntos a tratar".

En cuanto a la composición del Consejo Provincial, las Constituciones Salesianas (cf. art. 164) establecen que está formado por:

- Por derecho el Vicario del Provincial y el Tesorero Provincial;

- por derecho: el Delegado de Pastoral Juvenil: la línea de la Congregación es clara, sólo Covid nos impidió en el último Capítulo General tener el Delegado de Pastoral Juvenil por derecho en los artículos constitucionales.

- otros consejeros, por derecho.

La determinación del número de Consejeros (tres o cinco), además del Vicario y el Tesorero, dependerá de la situación y las necesidades de la provincia (tamaño numérico, extensión territorial, facilidad de animación...) y será propuesta al Rector Mayor por el propio Inspector.

Las Constituciones no prevén que a cada uno de los Consejeros se le confíe un sector particular de animación (como ocurre en el Consejo General); sin embargo, esto no impide que el Inspector confíe a cada uno de los Consejeros para que le ayuden particularmente en un sector específico (Pastoral Juvenil, Formación, Familia Salesiana...). De hecho, esto se ha implantado en la congregación y se ha consolidado en las últimas décadas, hasta llegar a una "práctica" casi de derecho que exige que el delegado de PG y Formación esté siempre presente en el Consejo Provincial.

Cualidades requeridas para el nombramiento como consejero provincial

Para que un miembro pueda ser nombrado consejero provincial, las Constituciones exigen que sea profeso perpetuo durante al menos cinco años y que no esté en formación inicial (es decir, para un laico que haya concluido sus estudios de formación específica, para un clérigo que sea ordenado sacerdote o diácono permanente) (cf. Const. 166).

Este criterio responde a la necesidad de que el consejero provincial, llamado a colaborar con el inspector en el discernimiento y la animación, tenga una formación completa y una experiencia válida de la vida y la acción salesiana.

Nombramiento de los consejeros provinciales

1. El nombramiento de los consejeros provinciales corresponde al Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo (Const. 167). Dada la importancia que los consejeros inspectores tienen en la animación de la provincia, las Constituciones han querido que sea el propio Superior General quien discierna las personas más adecuadas para ayudar al Inspector en sus importantes tareas.

Sin embargo, el inspector está llamado a hacer su propia propuesta al rector mayor: de hecho, conoce la provincia de cerca y las necesidades de una animación adecuada y, por tanto, es conveniente que indique al rector mayor las personas que ve más adecuadas para colaborar.

2. Las Constituciones prescriben que para el nombramiento de los consejeros provinciales debe haber una amplia consulta entre los hermanos de la provincia (Const. 167).

Las modalidades de esta consulta, según las normas del Reg 154, han sido establecidas por el Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo. Las principales indicaciones dadas por el Rector Mayor y su Consejo, publicadas en el n. 312 de la ACG, se reproducen aquí.

A. Consulta

1) Todos los hermanos de la provincia deben ser consultados. En la tarea de animación que le es propia, el provincial debe procurar suscitar el sentido de la participación y la corresponsabilidad (Const. 123).
2) Se invita a cada hermano a indicar en un formulario personal tres nombres por orden de preferencia, con las razones que considere oportunas: esto se aplica individualmente al vicario, al ecónomo y a cada uno de los consejeros cuyo mandato ha expirado. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con la Const. 167, los miembros del Consejo que terminan su mandato de tres años pueden ser reelegidos.
3) La consulta es convocada por el inspector al menos cada tres años, y sigue siendo válida durante los tres años siguientes. Esto supone que se tengan en cuenta las fechas de expiración de los consejeros en el trienio y se comuniquen a los hermanos, junto con los cargos específicos que ocupan en el Consejo.
4) La consulta se realiza con tiempo suficiente para que, de forma ordinaria, las propuestas lleguen al Rector Mayor para su examen en una de las dos sesiones plenarias del Consejo General.

Duración en el cargo de los consejeros provinciales.

Las Constituciones fijan el mandato de cada consejero en tres años (Const. 167).

Al final del mandato de tres años, el consejero *puede ser reelegido*, según el procedimiento especificado anteriormente (consulta, propuesta del Inspector, nombramiento por el Rector Mayor con el consentimiento de su Consejo).

Las Constituciones también dicen que, durante el mandato de tres años, un consejero puede *ser relevado de su cargo*. A este respecto, cabe señalar que, dado que el nombramiento de los consejeros provinciales es responsabilidad del Rector Mayor, la exoneración del cargo, incluso a petición del interesado, *es responsabilidad del propio Rector Mayor*.

Consentimiento y opinión del Consejo Provincial.

Las Constituciones y el Reglamento General indican las principales tareas del Consejo, que asiste al Provincial en todo lo que concierne a la animación y el gobierno de la provincia (cf. Const. 164 165; Reg 155).

En particular, se especifican los casos en los que el inspector debe contar con el consentimiento o la opinión de su Consejo. A este respecto hay que tener en cuenta que:

- Cuando se requiere el consentimiento del Consejo del Inspector, éste actúa de forma inválida si no ha convocado debidamente al Consejo y recibido su consentimiento positivo (voto positivo de la mayoría de los presentes). Cabe señalar que, al llevar a cabo la votación de consentimiento, el inspector no vota, ni su voto cuenta para resolver cualquier igualdad de consentimiento.

- El inspector está obligado a buscar el consejo de su Consejo, pero no está obligado a seguir el consejo de la mayoría en la decisión que tome.

Dicho esto, se informa aquí de los distintos casos en los que se requiere el consentimiento o la opinión del Consejo Provincial, tal y como se desprende de las Constituciones y del Reglamento General:

A. Casos en los que el Inspector debe contar con el consentimiento de su Consejo (EL INSPECTOR NO VOA Y SU VOTO NO ES DIRIMENTE)

1. Admisión al noviciado, a la profesión, a los ministerios y a las órdenes sagradas (Const. 108);
2. Nombramiento de un director o su posible traslado (Const 177);
3. Nombramiento del maestro de novicios (Const. 112);
4. Constitución de las delegaciones provinciales y nombramiento de los delegados (Const. 159). 5;
5. Solicitud al Rector Mayor y a su Consejo de la autorización para abrir o cerrar casas, para cambiar la finalidad de las obras existentes y para realizar obras extraordinarias (Const. 132). 6;
6. Convocatoria de un Capítulo Provincial extraordinario (Const. 172);
7. Transacciones económicas mencionadas en el art. 188 de las Constituciones (cf. también Const. 193);
8. Determinación de los sectores de actividad que deben estar representados en los consejos locales (Const. 180). 9;
9. Modificación de las estructuras y los roles ordinarios dentro de las comunidades (Const 182);

10. Autorización para que los hermanos vivan en condiciones de ausencia de la casa religiosa (c. 665, §1; cf. Const. 165);
11. Convenios con los Ordinarios locales y con organismos eclesiásticos y civiles (Reg 23 y Reg 25);
12. Establecimiento de apoderados misioneros y hermanamiento (Reg 24);
13. 13. Autorización otorgada a un cofrade para trabajar pastoralmente en instituciones no salesianas (Reg 35);
14. Decisión de cambiar la sede provincial (Reg 153);
15. Nombramiento del regulador del capítulo provincial e invitación al mismo de expertos y observadores (Reg 168);
16. Determinación del modo de consulta para el nombramiento de directores (Reg 170);
17. Asignación de un director a otro cargo antes de la expiración de su mandato (Reg 171);
18. Aprobación del presupuesto provisional y consultivo de la provincia (Const. 190; Reg 196);
19. Determinación de las contribuciones de las casas requeridas para las necesidades de la Provincia (Reg 197);
20. Autorización de cambios, solución de problemas económicos u otras iniciativas de notable importancia en las casas (Reg 200).

B. Casos en los que el Inspector debe escuchar la opinión de su Consejo:

1. Elegir y preparar a los formadores de las comunidades de formación (Reg 157);
2. elegir a los párrocos (Reg 27);
3. enviar temporalmente a algunos hermanos a otra provincia (Reg 151);
4. Nombrar al secretario provincial (Reg. 159);
5. crear oficinas, secretarías, comisiones de consulta y actividades pastorales a nivel provincial (Reg 160).

El consejo inspectorial, el equipo de pastoral puede delega por dimensiones, el criterio de la representación es importante, los equipos inspectoriales bajo la responsabilidad del DPIJ sin perder la visión de conjunto… no hay que perder la visión de todo… la frecuencia de los encuentros del DIPJ, depende de la capacidad real de la inspectoría de encontrarse. Los dobles encargos no ayudan a pensar y desarrollar una visión… el DIPJ no puede llevar otro encargo, no es saludable. EL PEPSI PASA POR EL CAPITULO. El trabajo de elaboración del PEPSI y del POI o sirve si nadie lo lee. TODOS LOS DOCUMENTOS INSPECTORIALES DEE TENER UNA VISION DE CONJUNTO

El ecónomo inspectorial porque no esta en el equipo de pastoral …como llegas a la visión en conjunto. Como un Consejo inpectorial debe tener visión de conjunto ..el EPJI debe tener

visión en conjunto …debe estar el ecónomo poque no hay trabajo pastoral sin sostenibilidad económica. EL ECONOMO DEBE ESTAR EN EL EIPJ.

SI NO PENSAMOS NO VEMOS A DONDE VAMOS .LA INSPECTORIA SON CUERPOS VIVOS. SI NO LO HAS PENSADO NO FUNCIONARÁ.

EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDA ES DE LAICOS Y SDB . SI SE ENTREGA A LAICOS ES PARTE DE UN PROYECTO INSPECTORIAL